



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Propuesta de incorporación, inciso 4 del Art.183 del Código Penal, en relación al exhibicionismo en la instigación al delito de violación sexual

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Barreda Alanoca Teodora Gabriela (ORCID: 0000-0002-8477-3603)
Rodríguez Mendoza Enrique Alonso (ORCID: 0000-0002-1069-4902)

ASESOR:

Dr: Mucha Paitan Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A nuestro Padre Dios todopoderoso, por guiarme en mi camino y brindarme salud y vida para seguir ayudando a quienes más lo necesitan.

A mis padres, Liborio y Emilia que hicieron de mí una persona ejemplar, estoy segura que desde el cielo se sentirán muy orgullosos de mí.

A mis hermanos Edgar, Yolanda y Paola, por su constante apoyo en este proyecto y por los momentos felices vividos.

Teodora Gabriela Barreda Alanoca

A Dios, por bendecir mi camino y por darme unos padres maravillosos Nora y Agapito, quienes siempre me apoyaron incondicionalmente, a mi hija Eva por darme la fuerza para salir adelante y a su maravillosa madre Sugey por su gran apoyo y paciencia, son a quien le dedico todos mis logros. A mis hermanas Giuliana, Paola y Catalina por sus apoyo u buenos deseos.

Enrique A. Rodríguez Mendoza

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a nuestro asesor metodológico, Dr. Ángel Javier Mucha Paitan, por sus consejos, sus enseñanzas y experiencia brindada hacia nosotros, para lograr nuestro sueño anhelado de ser Abogados. Muy agradecido con Ud. doctor y lo llevaremos siempre en nuestro corazón.

A la Universidad Cesar Vallejo, por la oportunidad brindada y aceptarnos como sus alumnos y para realizarnos como futuros profesionales.

Muchísimas gracias y que Dios los bendiga.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de tablas	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	10
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento.....	13
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de información	15
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	43

ÌNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Exhibicionismo sexual como problema social que también afecta a personas adultas.	21
TABLA 2: La instigación puede conllevar a la persona al delito de violación sexual.	21
TABLA 3: El exhibicionismo sexual y la instigación como facilitadores de agresión sexual.	22
TABLA 4: La instigación como conducta que posibilita la producción de un hecho concreto.	22
TABLA 5: El exhibicionismo en nuestra diversidad artística.	23
TABLA 6: Agregar el inc. 4 en el Art. 183 del C. P. en donde se sancione la instigación a la violación sexual.	23
TABLA 7: Accionar a los receptores la intención de ejecutar el delito de violación sexual.	24
TABLA 8: Exhibicionismo sexual solo como actos contra la moral.	24
TABLA 9: El ministerio público ente sancionador y protector de actos exhibicionistas.	25
TABLA 10: El uso de manera indebida de los medios digitales.	25

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se propuso como objetivo general evaluar el exhibicionismo y su instigación en la ejecución del delito de violación sexual en mayores de edad.

Por consiguiente, se desarrolló una investigación de tipo teórica, y su diseño es jurídico- descriptivo. También se desarrollaron las categorías, el exhibicionismo e instigación al delito, y las subcategorías modalidades de exhibicionismo y para la segunda categoría, violencia sexual. Asimismo, se emplearon las técnicas y los instrumentos contemplados en las guías de entrevista y los cuestionarios, mostrándose del análisis de estos que el exhibicionismo es un instigador directo para ejecutar el delito de violación sexual.

Se concluye que, se necesita una ley para penalizar el exhibicionismo sexual, en estos tiempos donde la tecnología y la interacción social entre nosotros en diferentes situaciones, ocasionará que se presente, en muchos casos, este delito que es impune hasta hoy. Por ello, planteamos un proyecto de ley para agregar un cuarto inciso al Art. 183 del Código Penal para sancionar el exhibicionismo sexual.

Palabras Clave: Exhibicionismo, instigación, violación sexual, penalización del delito.

ABSTRACT

In this research work, it was proposed as a general objective to evaluate exhibitionism and its instigation in the execution of the crime of sexual rape in adults.

Consequently, a theoretical investigation was developed, and its design is legal-descriptive. The categories, exhibitionism and instigation to crime, and the subcategories modalities of exhibitionism and for the second category, sexual violence were also developed. Likewise, the techniques and instruments contemplated in the interview guides and questionnaires were used, showing from their analysis that exhibitionism is a direct instigator to carry out the crime of rape.

It is concluded that a law is needed to penalize sexual exhibitionism, in these times where technology and social interaction between us in different situations, will cause this crime to occur, in many cases, which is unpunished until today. Therefore, we proposed a bill to add a fourth paragraph to Art. 183 of the Penal Code to punish sexual exhibitionism.

Keywords: Exhibitionism, instigation, rape, criminalization of crime.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad el exhibicionismo se ha convertido en un problema social que afecta no solo a menores de edad, sino también a personas adultas y en diferentes estamentos sociales. No solo el exhibicionismo es el problema en general, sino es también la instigación que es la resultante del primer problema y que este puede conllevar a delitos, por ejemplo la violación sexual.

En el ámbito internacional, tenemos el claro ejemplo del país de México, donde nos señala en su legislación federal, sancionar a quien induzca, procure, obligue a realizar actos de exhibicionismo corporal, sexual simulados o no, con fin lascivo o sexual, además implementa sus respectivas sanciones y días multa. En el caso de Colombia, se dio a conocer en una Sala de Casación Penal de fecha 27 de Julio del año 2015 sobre el delito de instigación a delinquir, toma diversas maneras de proceder y es necesario que exista la voluntad de provocar y lo más importante, debe ser directo que ocasione en los receptores la intención de ejecutar una conducta que este tipificada como delito.

A nivel nacional por la diversidad artística y cultural se muestran muchas veces comportamientos o acciones que pueden ser catalogados como obsceno, en muchas de estas actividades se aprecia instigaciones contra la libertad sexual y frente a muchas personas o público, también se viene incitando por medios digitales. Según la casación 842-2015-2016 Lima, 21 de diciembre del 2016, se refiere que es común que el instigador siempre persuade a personas para cometer un delito, debiendo ser un círculo reducido, no necesariamente que los pueda conocer o que tenga algún tipo de relación con ellos, pero si el instigador desarrolla su actividad públicamente y ante un número indiscriminado de personas, entonces será autor de un atentado contra la paz pública. Además, tenemos el R.N N° 2966-2012 Lima, de fecha 21 de noviembre del 2013 de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, donde menciona que para cometer el delito de instigación es imprescindible que el instigador realice en el incitado la noción de cometer un delito y que esta determinación tendría que ser demostrada.

Con lo descrito anteriormente se formula el siguiente problema: ¿Cómo es que el exhibicionismo puede instigar a ejecutar el delito de violación sexual en mayores de edad - 2021?

Esta investigación se justificó desde un punto de vista teórico, porque pretende conocer y aportar un nuevo enfoque jurídico sobre la relación de dos temas penales como es la instigación al delito y el delito de violación sexual, pretende contribuir con la política estatal de prevención criminal respecto al problema social jurídico de violación sexual. Además, se sistematizó información relacionada a las categorías de estudio como: delitos, tipos, delito de violación sexual, exhibicionismo. Metodológicamente se elaboró los siguientes instrumentos que son la guía de entrevista y cuestionario. Como justificación práctica se pretendió que el desarrollo de la investigación tenga una aplicación concreta como el analizar el comportamiento de los individuos ante el exhibicionismo y la instigación al delito de violación sexual, conductas que pueden ser consideradas penalmente como facilitadores de agresión sexuales y se propondrá normativas penales que ayuden a prevenir estos comportamientos.

Como justificación legal se planteó un agregado a la Art. 183 incluyéndose del inc. 4 que corresponde a tipificar la penalización por exhibicionismo sexual en el código penal.

El objetivo general se planteó de la siguiente manera: Evaluar el exhibicionismo y su instigación en la ejecución del delito de violación sexual en mayores de edad y como objetivos específicos tenemos: Analizar de qué manera influye el exhibicionismo en la conducta sexual de la persona. También analizar en qué formas puede influir la instigación al delito de violación sexual, además se planteó un proyecto de ley donde se agrega la penalización del exhibicionismo sexual.

Como hipótesis se planteó: El exhibicionismo instiga a ejecutar el delito de violación sexual en mayores de edad en Arequipa -2021

II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional, tenemos la investigación de Gomero (2018) en su trabajo titulado: Principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de exhibiciones y publicaciones obscenas en el Perú, llegó a la conclusión donde resalta que el principio de la proporcionalidad en un sentido preciso de sanciones a delitos de exhibición y publicaciones obscenas, es muy frágil entre el hecho punible y la pena, también se debería considerar al autor y su responsabilidad en relación a la sanción que recibirá.

También se expone la tesis de Medina (2018) titulada: El determinar a otro en la instigación al delito, donde concluyó que determinar a otro es instigar, el instigar es una conducta por la cual se crea o se posibilita la producción de un hecho concreto que posiblemente ponga en peligro el derecho de terceras personas, siendo un aporte previo para la realización del delito que otra persona realizará.

A nivel internacional según la tesis de Sanz (2017), en su investigación titulada: Machismo viral. Investigación sobre la transmisión de mensajes sexistas en WhatsApp, donde menciona que la desigualdad existente entre hombres y mujeres, existiendo en diversas disciplinas y en diferentes contextos de la sociedad. El contenido a los que son expuestos ambos es una temática diversa, donde se observara que el género masculino tendrá supremacía siempre en todo aspecto de la vida, mientras una sociedad pregone la igualdad, vemos que hacen poco por conseguir ese objetivo. Lastimosamente aún se ve a la mujer como un objeto de deseo y esto se viraliza en contenidos sexuales y de pornografía, siendo los hombres los que más participan en este tipo de contextos. Mientras el varón tenga esas libertades de escoger y viralizar, será la mujer la más damnificada al ser denigrada, sin guardar en muchos casos, un respeto hacia ella de su dignidad y valores.

Así mismo también la tesis de investigación internacional realizada por Palacios (2013), denominada: El atentado al pudor en personas mayores de edad y la legislación penal ecuatoriana, el cual menciona que el deseo es ayudar a disminuir o en mejor de los casos, erradicar este delito que no solo afecta a menores o con discapacidad, sino también a personas adultas y de la tercera edad. A veces los

operadores de justicia cambian esa figura jurídica y tipifican como acoso sexual, que es totalmente diferente pero tiene o comprende también, acciones de tipo sexual que en el momento de la sentencia no se concreta el delito por ser otro tema penal. El pudor es natural e inviolable en la persona, aquel que no respete ese espacio íntimo, debe ser castigado con el peso de la ley.

En otro aspecto, Rodríguez y Salgueiro (2020, p.04) conceptualizan que el exhibicionismo es una predisposición a mostrar los genitales mayormente al sexo opuesto, acompañado de efervescencia sexual y con masturbación en simultáneo. Existe el peligro de que esta acción viole las leyes jurídicas y derive en delito de violencia sexual. Desde otro punto, Alfageme y Martínez (2016, p.45) enfatizan una asociación entre un comportamiento con parafilias en los agresores sexuales y la función del impulso sexual de la persona, como también diagnósticos inferiores en esos comportamientos de esa población, es un factor para tener en cuenta cuando se trate esta forma de delincuencia y su presencia se asocia a los acometedores sexuales que utilizan la violencia sexual en el ordenamiento de su autoestima. Por ende, Narvaja y De Piero (2016, p.267) apuntan que la exhibición del cuerpo en las redes sociales, manifiesta una exposición de índole sexual que la persona presenta, el fin es sobresalir por encima de otros aspectos, su ser sexual. Son prácticas que unen la exposición íntima con el mundo exterior, se debe buscar normas para un uso digital responsable. Según, Begum y Barn (2019, p.15) algunos mitos patriarcales relacionados a la violación sexual están muy asociados a la ropa, son esas percepciones en relación a los cánones morales del vestuario las creadoras de estos mitos, vinculada a qué tipo de ropa se le puede considerar provocativa en un espacio público. De forma similar, Gueguen (2013, p.638) nos menciona que los hombres malinterpretan la forma de vestir de una mujer, si esta utiliza un vestido sugerente, los varones perciben que ellas tienen algún interés sexual. El efecto de esta conducta podría conllevar a casos de violación sexual, porque los hombres responsabilizaran a una mujer de provocarlos por usar prendas sexualmente tentadoras. Por otro lado, Lennon, Adomaitis, Koo y Johnson (2017, p.17) indicaron la relación que existe entre la vestimenta y la violencia sexual mediante la teoría de la objetivación, esta explica y pronostica que las agresiones sexuales son una experiencia de objetivación sexual, al exhibir tales prendas

pueden enviar información errada de percepción personal.

Por otro lado, Peña (2013, p. 295) define a la instigación como la ejecución de una influencia psíquica por parte del que induce, originando en la persona inducida la voluntad de realización propia, o sea el inducido tiene el control del acto y no la persona inductora que hace aparecer en el inducido la decisión de cometer un delito. Así mismo, Arenas (2020, p.10), expone que el instigador es aquel que determina o instiga a otro de forma dolosa para realizar un delito, para que exista instigación es fundamental que el instigador no participe en el delito y además, que el instigador no es autor de un delito y debe rechazarse la nomenclatura de autor intelectual. En ese sentido, Rodríguez, Ugaz y Gamero (2012, p.147) indican que la instigación o también denominada inducción, es una manera de participación que va a consistir en el comportamiento que realice el instigador al incitar a una tercera persona para que cometa un delito, originar en otro una voluntad asesina. También resaltan que existen diferentes tipos de instigación como la tacita o expresa, de una o más personas, en delitos especiales y el iter criminis. En el mismo sentido, Villavicencio (2017, p. 24) define al delito como un acto típico, que es antijurídico y a la vez culpable, en este concepto se encuentran las características objetivas, subjetivas, genéricas y diferenciales. Por consiguiente, Meini (2014, p. 49) resalta sobre un concepto doctrinal del delito, que es un comportamiento antijurídico, propio y de culpabilidad, además de presentar una conducta punible. También sobresale una noción material de delito, que es un comportamiento acreedor de pena que se atribuye a quien se le exige que lo evite. En otro sentido, Couso (2017, p.491) señala que la autoría y participación en un delito e infracción, se impone una restricción o sanción de acuerdo a la falta, habrá que identificar en primera instancia quienes serían los cómplices y los instigadores en determinado delito y como se realizó su forma de actuar, y si hubo participación de terceros. Así mismo, Misari (2017, p. 52-53) describe los tipos penales como cerrados, cuando no tienen elementos para investigar, abiertos que contengan todos los elementos para la tipicidad, leyes penales en blanco cuando se necesita normativas extrapenales para juzgamiento. Delitos comunes que puede cometer cualquier ser, especiales cuando el autor tiene cualidad especial para cometer delito, de propia mano cuando el autor participo de manera personal en el delito. Monosubjetivos cuando participo un

sujeto en un hecho delictivo y los plurisubjetivos donde participaron varias personas. Mera conducta donde importa solo la conducta del autor, de Resultado es para comprobar un fin. Instantáneos con la sola realización de conducta por parte del autor, permanentes cuando su intención se mantiene en un tiempo determinado. De un solo acto donde participa un comportamiento y de varios actos, donde operan varias conductas. Básicas, con elementos comunes de una conducta típica, Derivados deben tener elementos principales penales y los Autónomos, se originan de otros delitos pero en su desapego son autónomos. Por otro lado, Valarezo, Valarezo y Duran (2019, p. 335) resaltaron sobre los tipos de delito que se debe considerar a saber Objetivo y Subjetivo. El primero se refiere a toda característica que sucede en el mundo exterior, como la conducta, personas, el bien jurídico, elementos de causalidad e inculpación objetiva. El segundo señala una actitud psicológica del causante de delito y aquí se estudia el dolo y la culpa en todos sus indicios. Con todo, Ayo (2014, p. 265) sostiene que para prevenir el delito se debe reconsiderar sobre cómo se da el delito, sus causas y cómo enfrentarlo, debemos conocer la problematización y maneras para intervenir mediante tácticas para la prevención social del delito. Además se debe conocer la problemática y la conexión que hay entre el delito y condiciones de vida en la sociedad. Por otro lado, Campoverde, Orellana y Sánchez (2018, p. 317) enfatizan que toda acción humana, es voluntaria y dirigida hacia un fin, y esta acción para que exista no basta que el sujeto actúe a conciencia y voluntad, sino que esta última sea dirigida hacia un propósito. Las acciones nacen en la mente del individuo con una proposición a una finalidad y después se pone al descubierto en el mundo real. Por ende, Prieto (2015, p. 62) cita hasta qué punto el estado puede intervenir en el bien común en la moralidad. Al estado no le corresponde hacerlo moral al ciudadano, porque no puede impedir que tenga adicciones, acceso a la pornografía o se prostituya, pero si puede proteger la ecología moral de la sociedad mediante el poder público, adoptando medidas y prohibiciones. Al igual que, García (2017, p. 784) concluye que un estado con su facultad sancionadora, está limitada por una sucesión de principios jurídicos que protegen a los ciudadanos de algún proceso indebido legal, que preserva su presunción de inocencia, y esto conduce a la acción de la autoridad en todo proceso penal. De igual manera, Gravelin, Biernat y Baldwin (2019, p. 98) describen la relación entre un estado de poder y la impotencia, las agresiones

sexuales se dan fundamentadas por el poder, pero cuando hay impotencia la culpabilidad disminuye en la víctima y caso contrario sucede en la mujer que se vuelve más defensiva y con mayor culpabilidad. Igual que, Coronado (2017, p. 168) libertad y justicia van de la mano y no piensa en separarlos, ya que la justicia es respetar la independencia, deseos y decisiones de las personas, mientras la libertad ayuda a colocar los parámetros de la justicia para su perfeccionamiento social.

Tanto para, Granados, Salinas y Sierra (2017, p. 02) la excitación sexual es un estado emocional que es activado por algún estímulo externo que puede ser visual o táctil, dan una respuesta verbal o periféricas y de comportamiento, el ser en este estado toma decisiones sobre su situación sexual inmediatamente, impulsiva y a veces irracional sin medir las consecuencias. Por consiguiente, Torres (2015, p. 108) la violencia sexual está muy relacionada con la violencia de género, la violencia sexual la contextualiza como una vulneración a los derechos humanos e incluso, la violación sexual es considerada como delito de lesa humanidad y no debe ser consentida como un modo de la sexualidad. Tampoco se debe minimizar la violencia que ocurre sobre ellas. Por otra, parte Saldívar, Jiménez, Gutiérrez y Romero (2015, p. 27) precisan que la violencia sexual es el resultante de comportamientos sexuales practicando la coerción o coacción, chantajes, amenazas de todo tipo, y esto conlleva a la violación. Los agresores emplearan algunos tipos de persuasión para lograr los intercambios sexuales no acordados, esto se presenta con regularidad en el enamoramiento y noviazgo. Por lo tanto, Alladio, Moran y Olaz (2017, p. 229) mencionan que la violencia sexual aparte de ser física mediante golpes o empujones, psicológica mediante amenazas, intimidación, también se presenta en lo sexual como llamadas por teléfono obscenas, actos sexuales considerados humillantes y penosos como el exhibicionismo. Además se considera violencia las insinuaciones sexuales no deseadas y utilizar estos actos para su comercialización sin el consentimiento. Asimismo, Rodríguez (2015, p. 90) señala que el sufrimiento sexual, dominar, castigar y demás, constituyen un problema no solo para la víctima, sino para el seno familiar y a veces la comunidad, esta puede ser marginada, hasta sufrir rechazo de ellos por el motivo de que fue dañada, corrompida incluso usada y forzada, esto va

a generar indignación en su círculo cercano. Por ende, Floriano (2017, p.27) mencionaron que la dominación masculina hacia las mujeres procrea la cultura de la violación, idea de que los hombres tienen derecho para poseer el cuerpo femenino, pero con la desconstrucción de esos parámetros de dominación se permitirá un sistema de igualdad y comprender los verdaderos roles que tienen ambos en la sociedad. De otra parte, Mañalich (2014, p. 26) hace referencia a una diferenciación entre libertad sexual e indemnidad sexual respecto a delitos, pero hace hincapié que esta forma dualista de calificar las faltas está determinado por la edad de la víctima, si es mayor de 14 años serán delitos contra la libertad sexual y si son menores de 14 años, serán considerados delitos de indemnidad sexual. Del mismo modo, Gómez y Juárez (2014, p. 163) destacan que cualquier relación de carácter sexual donde una de las partes sea presionada a la fuerza o de forma perversa, no podrá llamarse relación. Siempre un abuso de carácter sexual que es acompañado de opresión, debe sancionarse y más aún si se presentan actos de violación sexual. Por consiguiente, Jeglic (2018, p. 02) resalta sobre los delitos sexuales sin contacto, una exposición que no se solicita pero se presenta en situaciones, como el exhibicionismo, voyerismo y el frotteurismo, estos comportamientos impactan a la víctima, son una molestia y trae consecuencias si se cae en estos delitos. Según, Cardella, Licciardello, Castiglione y Di Marco (2016, p. 121) mencionan que la representación de la violencia sexual es dirigida por cambios sociológicos y psicosociales, caracterizado en la vida cotidiana por la moda, el cine, los medios de comunicación, los modismos. Esto va a permitir que alguien imponga un acto sexual a cambio de beneficios y ciertas mujeres en la mayoría de casos, no consideran como violencia esa actitud.

En ese sentido, Papillon, Bolaños y Mejía (2015, p. 172) refieren que la violencia sexual es problema de salud pública, estos delitos contra la libertad sexual suceden a menudo por falencias en la legislación nacional, deberían hacerse cambios sustanciales en las leyes para castigar estos delitos. Tomando medidas de control estrictas se disminuirá este problema. Así mismo, Sebaeng, Davhana y Manyedi (2016, p. 06) resaltaron que las afectadas por agresiones sexuales presentan agravios devastadores en la salud física y emocional, además de no ser tratada profesionalmente quedara con secuelas traumáticas por la situación vivida y esta

posición se convierte en problema de salud pública. Por lo expuesto, Toro (2013, p. 02) resalta que la violencia hacia la mujer es una agresión contra los derechos humanos, se da por estructuras patriarcales en una sociedad donde muestran a la mujer como objeto y no como persona.

En el caso de violencia sexual, menciona las formas de presión y opresión que se aprovechan algunos varones como la amenaza, chantaje, insinuaciones sexuales, intimidación y demás. Ante todo, Pifarre (2013, p. 40) si la vida cotidiana fue desplazada por el internet y las redes sociales, también se desplazaron los delitos típicos a delitos informáticos y es donde existe la oportunidad para cometer delitos. Este se transformó de acuerdo al nuevo estilo de vida y opto por nuevos comportamientos punibles como el exhibicionismo y el acoso. Para, Scheechler (2019, p. 377) refiere que existe una coincidencia entre delincuencia sexual y los medios tecnológicos, esto permitió que aparezcan manifestaciones penalmente importantes, donde mayores y menores de edad participan en actividades que consisten en exhibir al mundo su intimidad y su cuerpo, en el ámbito sexual y privado, trayendo problemas en el futuro para ellos.

En ese sentido, Peña y Castillo (2013, (p. 61) señalan que la delincuencia sexual es orientada hacia una resolución penalizada, toda acción en contra de las buenas costumbres y el orden de una familia, se aplica una sanción penal. Sobre los delitos sexuales, mencionaron que el Derecho muestra las tipologías de este comportamiento ilícito y desde un punto legal, la víctima se constituye en un bien jurídico protegido. De la misma manera, Pérez (2020, p. 19) resalta que algunas prácticas donde se exhibe la sexualidad, esta contextualizada la relación de género y de poder y en el ámbito social, implica recursos para luchar contra amenazas u otras formas de presión. Manifiesta que estas costumbres exhibicionistas surgen con la aparición de medios tecnológicos en nuestra vida diaria, convirtiéndolas a las mujeres atractivas sexualmente y un peligro de sancionarnos por realizarlo y riesgos en su seguridad. En ese sentido Sandoval, Ávila y Barreto (2017, p. 08) alegaron que ciertos comerciales publicitarios de índole erótico-sexual difundidos por la televisión, producirá una activación fisiológica por el grado de exhibicionismo mostrado, los varones tendrán una actitud practica ante los estímulos con contenidos eróticos sexuales que observan de acuerdo a su jerarquía cultural y

social.

Del mismo modo Arias (2017, p. 120) indica que la persona por naturaleza le gusta ubicarse como objeto de la mirada para lograr una visibilidad real, con el incremento de las pantallas y redes sociales exhibirse y ser observado es vital para existir. Esto ocasionara que un sujeto presente fuertes impulsos incontenibles y su conducta derive en acciones de acuerdo a su cultura social. En cambio, Chacón y Hernández (2016, p. 117) precisan que una actividad corporal realizada, coloca en evidencia no solamente el reconocimiento y su accionar, sino también los caminos corporales hacia un hábito que se separa del resto, apoyado en el deseo. Ellos emergen a partir de una realidad, las acciones que realizan, para reconstruir una identidad corporal y esto generara un apetito por los cuerpos exhibidos sin ningún tipo de precaución. Por otro lado Pérez (2020, p. 20) indica que algunas prácticas sexuales se relaciona el poder y el género y experimenten su sexualidad de manera equivocada, las mujeres al enviar imágenes ya no tienen control de ellas mismas al exhibirse, sino de terceros que aprovecharan la situación y encima de todo esto, corren el riesgo de ser sancionadas socialmente.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación se empleó el enfoque cualitativo, porque este tipo de investigación se enfocó y comprendió los acontecimientos de la realidad, también se exploró desde el punto de vista de los participantes en la situación que se encuentran y con su contexto (Sampieri 2014 p.358). Por otro lado es una investigación teórica.

Además el diseño de investigación correspondió a jurídico descriptivo, porque está orientada al conocimiento de la realidad tal como se presenta, se analizó conceptos, teorías, y otros factores importantes que ayudaron a la investigación a dar resultados favorables. Por consiguiente también se describe partes de la realidad que es materia de estudio.

También se utilizó la teoría fundamentada, referida a recopilar datos ordenados y que puedan ser analizados mediante en proceso de la investigación, al momento de analizar una teoría surgirán nuevos proyectos para fortalecer una teoría, que se basen en hechos reales. (Strauss y Corbin 2016 p.21).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categorías	Sub categorías	Indicadores
El exhibicionismo	Modalidades de exhibicionismo	<ul style="list-style-type: none">• Desnudos• Pornografía• Formas de vestir• Expresiones corporales en conciertos públicos

Instigación al delito	Violencia sexual	<ul style="list-style-type: none"> • Acoso sexual • Expresiones de afecto • Lugares en medios de transporte • Acto sexual o coito
Violación sexual	Traumas Psicológicos	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas emocionales diversos • Estrés pos traumático • Baja autoestima • Culpabilidad
	Traumas físicos	<ul style="list-style-type: none"> • Lesiones graves (heridas, moretones, etc.)

Tabla 1: Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Fuente: Elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio

Hay que Tener en cuenta el ambiente que nos rodea, describir el tamaño, distribución, algunas señales y tener en cuenta el medio social y formas de organización. (Abanto 2014 p. 66.)

En el presente trabajo de investigación, el escenario de estudio se realizó en ciudad de Arequipa, donde se recolecto la información respectiva, consultando a los especialistas y profesionales sobre el tema tratado.

3.4. Participantes

Se trata de definir quienes participaron en el suceso, descripción de los

participantes, conductas y formas. (Abanto 2014 p. 66.)

Se eligió a las personas que van a permitir recoger los datos importantes y nos aclaren el panorama al problema de investigación. Las personas fueron elegidas y son 2 Fiscales en ejercicio de sus funciones del Ministerio Público, 2 Jueces del Poder Judicial, 6 Abogados especialistas en la materia.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo de investigación, se utilizó técnicas o herramientas que se utilizó para recolectar información precisa sobre la investigación.

a.- Entrevista: Es la técnica que se utilizó en nuestra investigación, para ello se elaboró una guía de entrevista que consiste en formular preguntas abiertas en el cual los entrevistados responderán las interrogantes que serán objeto de la investigación. La entrevista es una sesión con una o varias personas para obtener información de un tema. (Hernández, Fernández y Baptista 2014 p. 403)

b.- Cuestionario: Es una modalidad de la técnica de la encuesta, es formular un conjunto de preguntas en una ficha, que tienen relación con la hipótesis, variables e indicadores de la investigación estudiada. Su objetivo es compilar información para después verificar la hipótesis de nuestra investigación. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez 2014 p.211)

Y en esta técnica de la encuesta, se formuló preguntas cerradas y los participantes solo marcaron la respuesta que creyeron correspondiente.

3.6. Procedimientos

En el presente trabajo de investigación, propuesta de incorporación, inciso 4 del Art.183 del Código Penal, en relación al exhibicionismo en la instigación al delito de violación sexual, se consideró los siguientes procedimientos:

Recolección de Información

Para proceder con la recolección de información, se identificarón a las personas que participarán en nuestra investigación, estos fueron invitados a participar en dicho trabajo para que respondan a los objetivos del estudio. Para tal caso al entrevistado se le dio a conocer un día y hora precisos vía correo electrónico, donde se estableció la invitación para su importante aporte en esta investigación. En el correo también se le envió una copia de la entrevista a realizar, cada entrevista será digitada para establecer resultados.

Análisis de datos - Categorización

Para tratar mejor la información se consideró conveniente realizar la identificación de las unidades temáticas de la investigación: El exhibicionismo, instigación al delito de violación sexual.

Las unidades temáticas son: Modalidades de exhibicionismo, violencia sexual, traumas psicológicos, traumas físicos.

Aplicación de intervención

Corresponde a la jurisdicción donde se desarrolló la focalización del exhibicionismo en la instigación al delito de violación sexual.

3.7. Rigor científico

En este trabajo de investigación cualitativa, el rigor científico se basa por reconstrucciones teóricas y la búsqueda de consistencia lógica en las interpretaciones. Para ciertos autores el rigor científico en un enfoque cualitativo se utilizan la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, la transferencia o aplicabilidad (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 453).

A fin de analizar el rigor científico trataremos los siguientes puntos:

Credibilidad.- Para este trabajo de investigación se consultó fuentes y autores que son reconocidos en la jurisprudencia y son parte de esta investigación, así también las entrevistas se realizaron a los expertos en la materia, todos estos elementos le dan credibilidad a la investigación.

Confirmabilidad.- El presente trabajo de investigación por ser de carácter cualitativo, se realizó la recolección de datos sin medición numérica, por lo que genera la confirmabilidad que brindaron los entrevistados sobre la propuesta del inciso 4 para el Art.183 del Código Penal, en relación al exhibicionismo en la instigación al delito de violación sexual.

Transferibilidad.- En este punto se aplicaron los hallazgos que se obtuvo en la recolección de datos en el planteamiento del problema, sobre cómo es que el exhibicionismo puede instigar a ejecutar el delito de violación sexual en mayores de edad – 2021.

3.8. Método de análisis de Información

En el presente trabajo de investigación se utilizó los siguientes métodos:

Análisis síntesis.- Porque en el presente trabajo es de proceso investigativo, donde se analizó normas, procedimientos, instituciones, conceptos y demás, donde se pudo descomponer los temas para caracterizarlos y estudiarlos. Se utilizó el método del análisis en la parte de los resultados de la investigación y en las conclusiones se empleó el método de la síntesis.

Inductivo deductivo.- Esta investigación por ser de enfoque cualitativo, la inducción como forma de razonamiento nos permitió crear demostraciones en temas particulares y concretos, también se accedió a generalizar nuestras conclusiones. Se utilizó en el marco teórico, porque se pudo inducir y deducir a través del parafraseo realizado, en la teoría con relación a las categorías planteadas.

3.9. Aspectos éticos

El trabajo de investigación además de generar un conocimiento, debe tratar de solucionar los problemas importantes de una población (Parra, Briceño 2013.p.121).

Se respetó la reserva e identidad de los participantes en la investigación, además se acató el derecho del autor citando las fuentes bibliográficas utilizadas basadas en el estilo APA. Se tuvo cuidado con los métodos de procedimiento científico y se enfocó la guía que utiliza la Universidad Cesar Vallejo en la investigación cualitativa.

También en el presente trabajo de investigación ayudó a resolver conflictos, problemas legales y dar una solución al problema que estamos investigando.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados de la técnica de la entrevista

Con relación a la descripción de resultados de la guía de entrevista, se realizaron un total de once preguntas. El objetivo general tiene tres preguntas, el objetivo específico N°1 tiene dos preguntas, el objetivo específico N°2 tiene tres preguntas; y la hipótesis tiene tres preguntas. Para el primer grupo de interrogantes relacionadas con el objetivo general, que consistió en evaluar el exhibicionismo y su instigación en la ejecución del delito de violación sexual en mayores de edad, se formularon tres preguntas 1. ¿Cuántos años tiene laborando como abogado?

2. ¿Cuáles son los criterios que Ud. evalúa sobre el exhibicionismo y su instigación en el delito de violación sexual en mayores de edad? 3. ¿Usted cree que el exhibicionismo es un instigador directo para el delito de violación sexual en mayores de edad? Sí, No ¿Por qué?.

- Con relación a la primera pregunta, los entrevistados ChuquiHuayta (2021) señaló que viene laborando 11 años como abogada especialista. Por consiguiente Mendoza (2021) viene laborando 9 años como especialista. Por otro lado Saravia (2021), mencionó que tiene 7 años laborando como especialista. Por consiguiente Quispe, Jalixto, Sala (2021) señalaron que vienen laborando 5 años como abogados especialistas en la materia.
- Con relación a la segunda pregunta, los entrevistados Quispe, Saravia, Salhua (2021) mencionaron que los criterios a evaluar sobre el exhibicionismo y su instigación en el delito de violación sexual serían el género, la edad y en cierta forma el parentesco. Por consiguiente, Jalixto, ChuquiHuayta y Mendoza (2021) señalaron que los criterios a evaluar sobre el exhibicionismo y su instigación en el delito de violación sexual, se encuentran en los puestos de diarios, medios de comunicación y virtuales, en las noticias e internet, además de algunas prendas insinuantes de las damas.
- Con relación a la tercera pregunta, los entrevistados Saravia, Salhua,

Chuquiwayta, Mendoza y Jalixto (2021) mencionaron que sí, que el exhibicionismo es un instigador directo para el delito de violación sexual, porque presenta indicios directos para cometer el delito mencionado. Por otro lado Quispe (2021) menciona que no, porque la finalidad del exhibicionismo es la exposición de las personas, mientras la violación sexual es sometimiento, es acto sexual.

Para el segundo grupo de interrogantes relacionadas con el objetivo específico N°1 que consistió en analizar de qué manera influye el exhibicionismo en la conducta sexual de la persona, se formularon dos preguntas. 4. ¿De qué manera cree Ud. que influye el exhibicionismo en la conducta sexual de una persona? 5. ¿Cree Ud. que el exhibicionismo es la única manera que influye en la conducta de las personas? Si, No ¿Por qué?

- Con relación a la cuarta pregunta, los entrevistados Quispe y Saravia (2021) señalaron que con una innovación dentro del acto sexual y mostrando desinterés del contacto social, de esa manera influye el exhibicionismo en la conducta sexual de la persona. Por consiguiente, Chuquiwayta, Jalixto, Mendoza y Salhua (2021) mencionaron que influye el exhibicionismo en la conducta sexual alterando su libido de la persona y el instinto sexual, a través de conductas excesivas que alteran su deseo con mucha intensidad y repetidamente.
- Con relación a la quinta pregunta, los entrevistados Salhua, Jalixto, Chuquiwayta y Mendoza (2021) indicaron que el exhibicionismo si es la única manera de influir en la conducta de las personas, porque va a despertar, iniciar o provocar en las personas el deseo sexual y también la actividad sexual. Por otro lado, Quispe y Saravia (2021) mencionaron que el exhibicionismo no es la única manera influyente en la conducta de las personas, porque el exhibicionismo es exposición de actos propios hacia terceros generando satisfacción para el sujeto.

Para el tercer grupo de interrogantes relacionadas con el objetivo específico N°2,

que consistió en analizar en que formas puede influir la instigación al delito de violación sexual, se formularon tres preguntas. 6. ¿De qué forma cree Ud. que puede influir la instigación al delito en casos de violación sexual? 7. ¿En qué otros casos la instigación al delito de violación sexual son sancionables en nuestro país? 8. ¿Está de acuerdo que se plantee un Proyecto de Ley donde se agregue un cuarto inciso en el Art.183 del Código Penal para la penalización del exhibicionismo sexual?

- Con relación a la sexta pregunta, los entrevistados Quispe, Salhua y Saravia (2021) indicaron que la forma que influye la instigación al delito en casos de violación sexual es sufriendo un cambio en la moralidad en la persona, cambios socioculturales que pueden cambiar la conducta y la incapacidad de respuesta de la víctima. Por consiguiente, Jalixto, Chuquiwayta y Mendoza (2021) mencionaron que influye cuando una persona está pensando en cometer el delito o realice alguna acción relacionada al delito.
- Con relación a la séptima pregunta, los entrevistados Chuquiwayta, Salhua, Quispe, Saravia, Mendoza y Jalixto (2021) mencionaron sobre los casos de instigación al delito de violación sexual sancionables en el país como los agravantes del delito, temas de parentesco y facilitación, acoso sexual en todos sus ámbitos y lo indicado en los artículos 151-A, 154-B, 176-B y 176- C.
- Con relación a la octava pregunta, los entrevistados Saravia, Salhua, Chuquiwayta, Mendoza, Jalixto y Quispe (2021) indicaron que si están de acuerdo con plantear un Proyecto de Ley donde se agregue un cuarto inciso en el Art. 183 del Código Penal para penalizar el exhibicionismo sexual.

Para el cuarto grupo de interrogantes relacionadas con la Hipótesis, si el exhibicionismo instiga a ejecutar el delito de violación sexual en mayores de edad en Arequipa 2021, se formularon tres preguntas. 9. ¿Usted cree que el exhibicionismo instiga a ejecutar el delito de violación sexual en mayores de edad? Si, No ¿Por qué? 10. ¿Si la respuesta anterior es afirmativa, qué medidas se deberían tomar al respecto? 11. ¿Considera que la instigación al delito conlleve

también a sancionar formas de violencia sexual?

- Con relación a la novena pregunta, los entrevistados Jalixto, Mendoza, Salhua, Chuquiwayta y Saravia (2021) señalaron que sí, que el exhibicionismo instiga a ejecutar el delito de violación sexual en mayores de edad, porque va a generar o influir en la persona y los demás a cometer el delito mencionado. Por otro lado, Quispe (2021) menciona que no, que el exhibicionismo no instiga a ejecutar el delito de violación sexual, porque la culminación del exhibicionismo no va a desencadenar en la realización del delito.
- Con relación a la décima pregunta, los entrevistados Mendoza, Jalixto, Saravia, Salhua y Chuquiwayta (2021) señalaron que las medidas que se deberían de tomar al respecto serían que las autoridades competentes en educación y justicia orienten y tengan planes de prevención y reeducación sobre estos temas de la sexualidad, además que los medios de comunicación analicen el contenido en sus programas que presentan a la población. Por otro lado, Quispe (2021) no contestó la pregunta.
- Con relación a la décima primera pregunta, los entrevistados Saravia, Mendoza, Jalixto, Chuquiwayta y Salhua (2021) indicaron que sí, que la instigación al delito va a conllevar también a sancionar formas de violencia sexual, todo accionar que se encuentre al margen de la ley, es considerado delito. Por su parte, Quispe (2021) no solo está de acuerdo, sino que debería tratarse también en mayores de edad en situación de vulnerabilidad.

Resultados de la técnica del cuestionario:

A continuación, mostramos los resultados de la investigación, en este caso de la encuesta aplicada a cuatro administradores de justicia, los cuales son un juez, un especialista en audiencias y dos asistentes fiscales.

La primera pregunta de la encuesta estuvo dirigida a precisar si el exhibicionismo sexual se convirtió en un problema social que no solo afecta a menores de edad sino también a personas adultas.

En la primera tabla muestra que el 100% de administradores de justicia opina que efectivamente el exhibicionismo sexual se ha convertido en un problema social y que no afecta solo a menores de edad sino también a las personas adultas.

Pregunta 1: ¿Usted cree que el exhibicionismo sexual se ha convertido en un problema social que no solo afecta a menores de edad sino también a personas adultas?		
RESPUESTAS	PERSONAS	PORCENTAJES
SI	4	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	4	100%

TABLA 1: Exhibicionismo sexual como problema social que también afecta a personas adultas.

FUENTE: Resultados de la aplicación de cuestionario a los operadores de justicia.

Así mismo, en la segunda tabla, podemos observar que el 50% de administradores de justicia considera que el exhibicionismo sexual puede instigar a la persona que lo percibe y puede conllevar a cometer el delito de violación sexual, el 25% considera que no causa instigación y el 25% no precisa si el exhibicionismo sexual pueda causar instigación.

Pregunta 2: ¿Usted cree que el exhibicionismo sexual puede causar instigación a la persona adulta que lo percibe y pueda conllevar al delito de violación sexual?		
RESPUESTAS	PERSONAS	PORCENTAJES
SI	2	50%
NO	1	25%
NO PRECISA	1	25%
TOTAL	4	100%

TABLA 2: La instigación puede conllevar a la persona al delito de violación sexual.

FUENTE: Resultados de la aplicación de cuestionario a los operadores de justicia.

En la tercera tabla, se muestra que el 75% de administradores de justicia consideran que el exhibicionismo sexual y la instigación al delito de violación sexual son conductas que son consideradas penalmente como facilitadores de agresión

sexual, sin embargo, el 25% de administradores de justicia no precisa.

Pregunta 3: ¿Usted cree que el exhibicionismo sexual y la instigación al delito de violación sexual son conductas que son consideradas penalmente como facilitadores de agresión sexual?		
RESPUESTAS	PERSONAS	PORCENTAJES
SI	3	75%
NO	0	0%
NO PRECISA	1	25%
TOTAL	4	100%

TABLA 3: El exhibicionismo sexual y la instigación como facilitadores de agresión sexual.

FUENTE: Resultados de la aplicación de cuestionario a los operadores de justicia.

En la cuarta tabla, el 50 % de administradores de justicia indica que el instigar es una conducta por la cual se crea o se posibilita la producción de un hecho concreto que potencialmente pone en riesgo el derecho de tercero, mientras que el 50% no precisa que la instigación pueda poner el riesgo el derecho de terceros.

Pregunta 4: ¿Cree usted que el instigar es una conducta por la cual se crea o se posibilita la producción de un hecho concreto que potencialmente pone en riesgo el derecho de terceros?		
RESPUESTAS	PERSONAS	PORCENTAJES
SI	2	50%
NO	0	0%
NO PRECISA	2	50%
TOTAL	4	100%

TABLA 4: La instigación como conducta que posibilita la producción de un hecho concreto.

FUENTE: Resultados de la aplicación de cuestionario a los operadores de justicia.

En la quinta tabla, podemos apreciar que el 50% de administradores de justicia no cree que en nuestra diversidad artística y cultural se muestran comportamientos que pueden ser catalogados como obscenos y exhibicionistas y que se puedan apreciar instigaciones contra la violación sexual, mientras que el 25% piensa que, si se aprecian comportamientos obscenos y exhibicionistas, mientras que el otra

25% no precisa.

Pregunta 5: ¿Cree usted que nuestra diversidad artística y cultural se muestran comportamientos que pueden ser catalogados como obscenos y exhibicionistas y se aprecia instigaciones contra la violación sexual?		
RESPUESTAS	PERSONAS	PORCENTAJES
SI	1	25%
NO	2	50%
NO PRECISA	1	25%
TOTAL	4	100%

TABLA 5: El exhibicionismo en nuestra diversidad artística.

FUENTE: Resultados de la aplicación de cuestionario a los operadores de justicia.

En la sexta tabla, podemos apreciar que el 100% de administradores de justicia está de acuerdo que se agregue el inc. 4 en el Art. 183 del código penal para que se sancione a quien instigue, induzca, procure, obligue a realizar actos de exhibicionismo corporal, sexual simulados o no con fin lascivo o sexual.

Pregunta 6: ¿Está usted de acuerdo que se agregue el inc. 4 en el Art. 183 del código penal en donde se sancione a quien instigue, induzca, procure, obligue a realizar actos de exhibicionismo corporal, sexual simulados o no con fin lascivo o sexual ?		
RESPUESTAS	PERSONAS	PORCENTAJES
SI	4	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	4	100%

TABLA 6: Agregar el inc. 4 en el Art. 183 del C. P. en donde se sancione la instigación a la violación sexual.

FUENTE: Resultados de la aplicación de cuestionario a los operadores de justicia.

En la séptima tabla, podemos apreciar que el 75% de administradores de justicia no precisa que el delito de instigación tome diversas maneras de proceder y que puede accionar en los receptores la intención de ejecutar la conducta del delito de violación sexual, por otro lado, el 25% si precisa.

Pregunta 7: ¿Cree usted que el delito de instigación tome diversas maneras de proceder y puede accionar en los receptores la intención de ejecutar la conducta del delito de violación sexual?		
RESPUESTAS	PERSONAS	PORCENTAJES
SI	1	25%
NO	0	0%
NO PRECISA	3	75%
TOTAL	4	100%

TABLA 7: Accionar a los receptores la intención de ejecutar el delito de violación sexual.
FUENTE: Resultados de la aplicación de cuestionario a los operadores de justicia.

En la octava tabla, se puede apreciar que el 100% de administradores de justicia cree que el exhibicionismo sexual es un acto que no tiene connotación penal, debería ser sancionado penalmente.

Pregunta 8: ¿Cree usted que el exhibicionismo sexual por ser un acto que no tiene connotación penal debería ser penalizado?		
RESPUESTAS	PERSONAS	PORCENTAJES
SI	4	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	4	100%

TABLA 8: Exhibicionismo sexual solo como actos contra la moral.
FUENTE: Resultados de la aplicación de cuestionario a los operadores de justicia.

En la novena tabla el 100% de los administradores de justicia cree que el ministerio público debería procesar y buscar la sanción a las personas o sujetos activos que inciten a ejecutar actos eróticos, lujuriosos, impúdicos y exhibicionistas e instiguen al delito de violación sexual

Pregunta 9: ¿Cree usted que el ministerio público debería procesar y buscar la sanción a las personas o sujetos activos que inciten a ejecutar actos eróticos, lujuriosos, impúdicos y exhibicionistas e instiguen al delito de violación sexual?

RESPUESTAS	PERSONAS	PORCENTAJES
SI	4	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	4	100%

TABLA 9: El ministerio público ente sancionador y protector de actos exhibicionistas.

FUENTE: Resultados de la aplicación de cuestionario a los operadores de justicia.

En la décima y última tabla, el 75% de los administradores de justicia afirma que los medios digitales son usados de manera indebida por que facilitan a otros a la instigación de cometer el delito de violación sexual, mientras que el 25% no precisa que pueda instigar de cometer el delito de violación sexual.

Pregunta 10: ¿Piensa usted que los medios digitales son usados de manera indebida por que facilitan a otros a la instigación de cometer el delito de violación sexual?

RESPUESTAS	PERSONAS	PORCENTAJES
SI	3	75%
NO	0	0%
NO PRECISA	1	25%
TOTAL	4	100%

TABLA 10: El uso de manera indebida de los medios digitales.

FUENTE: Resultados de la aplicación de cuestionario a los operadores de justicia.

Con respecto a la discusión, se consideró los fundamentos teóricos, artículos científicos, resultados de entrevistas y encuestas, en función de un debate de argumentación, luego consolidar la información para obtener una posición que corresponda al objetivo general y objetivos específicos del presente trabajo de investigación.

Objetivo General

Evaluar el exhibicionismo y su instigación en la ejecución del delito de violación sexual en mayores de edad.

Para Narvaja y Del Piero (2016) en su artículo, nos precisa que por el uso de diversas tecnologías digitales se exhiben diversas formas de la vida privada, es por eso que algunos aspectos íntimos como la sexualidad y escenarios cotidianos de nuestras vidas, se muestran con total libertad y abiertamente a un público seguidor. También indican que el exhibicionismo del cuerpo es una manifestación clara de carácter sexual de la persona que lo presenta, su motivo es resaltar ante cualquier aspecto de personalidad, su lado sexual. En la sociedad que vivimos, la exhibición de los cuerpos resulta ser una acción que es muy valorada en los medios como el internet y demás. No obstante, mencionan lo que se considera parte de la intimidad y privado, ahora es expuesto para generar algunas reacciones y códigos que permitan a las personas acceder con facilidad, recomiendan generar una ciudadanía responsable en el ámbito digital.

En ese sentido, la doctora en estudios de Derecho y Ciencias Políticas, Pifarre (2013) en su artículo, indica que el internet y de forma especial las redes sociales, estas conforman un nuevo contexto social por los alcances próximos que presentan y nos cambiaron la forma y estilos de vida de antaño de relacionarnos en la sociedad. Por este motivo, surgen nuevas conductas y hay una variación en las relaciones sociales por causa del uso del internet. Alega también que muchas actividades de la vida cotidiana se han simplificado con solo un botón y la búsqueda de cualquier tipo de información es inmediata. De ahí nace el problema indica, que por realizar todas nuestras actividades por internet aparecen los daños y delitos

informáticos de toda índole, esta se transformó a los estilos de vida actuales y se adaptó a nuevos comportamientos que son punibles como el caso del exhibicionismo y el acoso sexual.

Adicionalmente, Arias (2017) en su artículo, menciona que el ser humano siempre se presta a ser observado, a ser visto, transparenta su ser para lograr una visibilidad complementaria, esto sucede por el crecimiento desmedido de las redes sociales y la pantalla, esto nos vuelve una sociedad exhibicionista de ser observados y percibidos, esta es una manera de existir y de estar presentes en la sociedad.

También indica que en este estado de exhibición de las personas, toca las fibras más reservadas, más privadas de un ser, a su vez provocara en un sujeto observador fuertes e incontenibles estímulos o incitación y su conducta puede derivar en actitudes de acuerdo a su cultural social. Ante el desenfreno de las redes sociales e internet uno se expone a peligros, a inseguridad y la falta de protección es mucho mayor, por lo cual la sociedad reclama leyes para proteger esa intimidad y la ley, menciona, es como un límite a ese exhibicionismo de esta época.

El exhibicionismo tiene muchas maneras de manifestarse en una sociedad y en una realidad, esta se muestra en la tecnología principalmente en estos tiempos, los medios de comunicación también son móviles de exhibicionismo en la pantalla con un programa televisivo o en algunas publicidades, los puestos de periódico donde se observa mujeres en paños menores y así por el estilo, este problema de la exhibición causa muchas dificultades y delitos de violación sexual, esto sucede porque no existe una normativa en el país que controle el grado de exhibición y proteja a las víctimas de una violación sexual en mayores de edad, viendo esta realidad es necesario y menester impulsar una legislación para frenar y castigar el delito.

Con respecto si el exhibicionismo es un instigador directo para el delito de violación sexual en mayores de edad, el abogado especialista en materia penal, Quispe (2021) indica que la finalidad del exhibicionismo es simplemente la exposición de las personas, mientras que la violación sexual es sometimiento, es realizar el acto

sexual. Por otra parte, en base a la aplicación del instrumento del cuestionario se menciona que un 50% de administradores de justicia, considero que el exhibicionismo sexual instiga a la persona adulta que lo percibe a cometer el delito de violación sexual, mientras un 25% considera que no causa instigación para delito de violación sexual y un 25% no precisa.

Por su parte, Granados, Salinas y Sierra (2017) en su artículo, indican que un individuo en un estado de excitación sexual activado por un estímulo externo que puede ser visual o táctil, tiene una respuesta en su comportamiento tomando decisiones sobre su situación sexual inmediatamente, impulsiva e irracional, sin medir las consecuencias. También Rodríguez y Salgueiro (2020) en su artículo, resaltan que el exhibicionismo aparte de mostrar los genitales, es acompañado de efervescencia sexual y existe el peligro de que este comportamiento viole las leyes jurídicas y origine en delito de violación sexual.

De lo investigado, el exhibicionismo termina siendo un instigador muy directo para cometer delito de violación sexual, existen otros móviles también que pueden inducir al delito de violación, pero el exhibirse ante los demás en materia sexual, es seguro que ocasionara en la persona impulsos incontenibles y caer en delito. Además el exhibicionismo presenta indicios directos para cometer delito de violación sexual.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera influye el exhibicionismo en la conducta sexual de la persona.

Para Granados, Salinas y Sierra (2017) en su artículo, indican que en todas las interacciones sociales, incluido el exhibicionismo; y a la vez sexualmente excitantes, provocaran comportamientos en el individuo de fogosidad que fue incitado justamente por un estímulo externo a él, sus reacciones podrían ser inconscientes, irracionales, no midiendo los resultados de su accionar.

Del mismo modo Arias (2017) en su artículo, menciona que el exhibirse y ser observado por cualquier medio de difusión, ya sea el internet o medios de comunicación, va a ocasionar en el sujeto que observa, contempla, un fuerte impulso incontenible de estímulos, que lo puede llevar a tomar acciones que estén de acuerdo a su cultura social.

El exhibicionismo siempre va a influir en la conducta sexual de las personas, esto se presenta de muchas maneras. Por citar algunos casos, este va a alterar la libido de las personas, el instinto sexual también se ve perturbado por esta acción, toda conducta de carácter excesivo siempre cambiara el comportamiento del ser, y esta se puede presentar con mucha fuerza a tal grado que el sujeto adopte acciones graves de cometer un delito.

Con respecto si el exhibicionismo es la única manera que influye en la conducta de las personas, el abogado especialista en materia penal, Quispe (2021) indica que el exhibicionismo no es la única manera, porque el exhibirse es exponerse hacia los demás y generar satisfacción para el mismo. Adicionalmente, la abogada especialista en materia penal, Saravia (2021) menciona que el exhibicionismo no es la única manera de influenciar en la conducta de las personas, ya que existen otras formas de contribuir al comportamiento de las mismas. Por consiguiente Sandoval, Ávila y Barreto (2017) en su artículo, alegan que algunos mensajes eróticos sexuales van a producir un funcionamiento fisiológico por el exhibicionismo que se muestra, los varones presentaran un comportamiento práctico a esos estímulos con contenido sexual.

Conforme a lo investigado, se consideró que el exhibicionismo es la única razón poderosa para influir en la conducta de las personas, porque genera un despertar, provocando un deseo sexual o mantener una actividad sexual, ocasionando en el sujeto una conducta exacerbada para satisfacer sus impulsos, en muchos casos cometiendo delitos de violación sexual. El exhibicionismo, en líneas generales, es un precursor que predominara en el comportamiento de las personas.

Objetivo Especifico 2

Analizar en que formas puede influir la instigación al delito de violación sexual

La instigación al delito es una situación muy peligrosa cuando se trata de instigar, incitar, relacionado a acciones negativas, dolosas y siempre es concomitante con el delito. En ese sentido, en base a la aplicación del instrumento del cuestionario, se observó que un 50% de administradores de justicia, indicaron que el instigar es una conducta que posibilita la producción de un hecho concreto que pone en riesgo el derecho de un tercero, mientras que un 50% no precisó esa situación.

La instigación al delito, según el profesor en Derecho, Arenas (2020) en su artículo, resalta que la instigación es incitar a alguien a realizar una acción, el instigador es quien instiga o induce a otra persona de forma dolosa para cometer un delito. La instigación es muchas veces castigada penalmente, producto de decisiones emotivas y no siempre organizadas. Además, señala que el término instigar está relacionado a un desvalor, un descredito, relacionado a situaciones perjudiciales.

En ese contexto, existe una sentencia de casación 1626-2018, donde precisa que, la determinación de la instigación es una conducta eminentemente activa e implica hacer surgir en el autor la decisión de realizar un delito doloso concreto, así también se precisa en el recurso de nulidad N°2511-2014, de la Sala Penal Transitoria de Lima de fecha 07 de abril del 2016, donde refiere que la instigación hace surgir a otra persona llamada instigada la idea de perpetrar un delito siendo este el ejecutante materialmente de un hecho típico y que tiene que actuar intencionalmente para lograr su cometido.

En otro punto, mencionando la aplicación del instrumento del cuestionario, el 75% de administradores de justicia, no precisó que el delito de instigación, tome diversas maneras de proceder y pueda accionar en los instigados la intención de ejecutar el delito de violación sexual, mientras el 25% si lo hizo. Tomando en cuenta lo determinado por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia en la Casación N°842-2015 en Lambayeque, se puede apreciar que el delito de

instigación puede adoptar diversas manera de proceder siempre y cuando se dirija de manera directa a un círculo de personas individualizables, concretas y determinadas, caso contrario, estaría ante una ocurrencia de delito de atentado contra la paz pública. En otras palabras, el delito de instigación puede accionar en los instigados la intención de ejecutar el delito de violación sexual, pero como se citó, tales receptores o incitados deben ser individualizados, concretos y determinados.

En consecuencia, la influencia de la instigación al delito en casos de violación sexual, se presenta o contribuye cuando una persona tiene en mente las intenciones de cometer el delito de violación sexual, o también puede darse si esta persona realiza alguna acción que esté relacionada a este delito. Esta influencia es muy determinante y peligrosa para estas situaciones, solo basta tener la intención, el deseo, para ejecutar el delito.

Por otra parte, en nuestro país también son sancionables otros casos relacionados o similares a la instigación al delito de violación sexual. Según el Código Penal, con Decreto Legislativo N°635, hace referencia en su artículo 151-A, sobre el delito de Acoso, aquel que persigue, asedia entre otras características para buscar un contacto con la persona, señala las penas y días- multa respectivas, además indica las circunstancias agravantes que implica este delito.

También refiere en su artículo 154-B, sobre difusión de imágenes, materiales audiovisuales con un tema sexual, sin permiso, difunde, publica imágenes teniendo contenido sexual, de cualquier ciudadano, se indica la pena respectiva y días- multa, se agrega las circunstancias agravantes sobre el delito.

Otro artículo, el 176-B, trata del Acoso sexual, aquel que vigila, persigue entre otras características, para tener un contacto con una persona de índole sexual, se nombra las penas para aplicar y las circunstancias agravantes del delito. Por último, mencionaremos el artículo 176-C, sobre el Chantaje sexual, aquel que usa la amenaza por cualquier método para obtener una acción de carácter sexual, también se menciona las penas respectivas y circunstancia debida.

De acuerdo a lo investigado, el exhibicionismo en la instigación al delito de violación sexual, es una realidad latente, preocupante, un problema jurídico que abarca delitos muy serios y sitúa como víctimas en la mayoría de sus casos a mujeres mayores de edad y también a algunos varones por supuesto. El exhibicionismo llega a ser el motor, el motivo, el génesis del problema para desencadenar en la instigación al delito, que no es otra cosa que incitar a una persona a cometer un delito punible sin medir las consecuencias y esto culminará con el delito realizado, en este caso la violación sexual. En nuestro país no existe una normativa para castigar, frenar este tipo de delito y los que incurren en ello no reciben ninguna amonestación ni de la sociedad. Es por ese motivo que en este trabajo planteamos un Proyecto de Ley para agregar un cuarto inciso en el Artículo 183 del Código Penal, para la penalización del exhibicionismo como instigador al delito de violación sexual en mayores de edad, de esta forma pretendemos que se sancione todo aquel que practique esta acción y no sea impune a sanción y salvaguardar a las víctimas del delito de violación sexual.

V. CONCLUSIONES

1. Se conoció mediante el estudio e investigación realizadas, que el exhibicionismo, sí es, un instigador directo para cometer el delito de violación sexual en mayores de edad, que influye en muchas personas a que actúen o presenten esa forma de comportamiento y que muchas veces queden impune de castigo, dañando y perjudicando a otras personas mayores de edad, sin que estas tengan las herramientas legales necesarias para defenderse y hacer prevalecer sus derechos ante estas situaciones.
2. Se determinó fehacientemente que el exhibicionismo al ser un instigador directo para cometer delito de violación sexual en mayores de edad, es un peligro como otros delitos en nuestra sociedad, de esta manera responde de forma afirmativa a nuestra hipótesis propuesta, como señalamos anteriormente, el exhibirse no es un juego inocente que no traerá consecuencias, al contrario está comprobado que instiga a cometer delitos en el ámbito sexual.
3. Se identifico que en el Código Penal que nos rige actualmente, no existe una normativa que sancione o penalice el exhibicionismo sexual, encontramos en las Normas Legales, que si se condena otros delitos parecidos o similares relacionados al ámbito sexual con penas drásticas, pero subrayamos, en el caso del exhibicionismo como instigador directo para cometer delito de violación sexual en mayores de edad, falta legislar y penalizar, para que se tipifique en nuestro ordenamiento jurídico penal.
4. Finalizando, no debemos tolerar este tipo de actitudes en nuestra sociedad o en nuestro círculo de amistades, ahora con el avance de la tecnología y las relaciones sociales, se presentan muy a menudo este tipo de delitos que parecen inofensivos, pero al transcurrir el tiempo nos ocasionará problemas con la justicia. Hay que ser cuidadosos con quienes nos relacionamos para evitar problemas más adelante.

VI RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Ministerio de Justicia puedan evaluar con los organismos competentes la posibilidad de proponer la incorporación del inciso 4 en el Art. 183 del Código Penal que debe decir, sancionar el exhibicionismo en la modalidad de instigación en personas mayores de edad.
2. Se aconseja al Ministerio de Justicia, acto seguido, que reciban capacitación completa los administradores de justicia, abogados penalistas, Fiscales, y Jueces, para familiarizarse con el tema y sus disposiciones, que se cumpla con ejercer el debido proceso en beneficio de las víctimas del exhibicionismo sexual.
3. Se sugiere que el Estado y el Ministerio Público, puedan cumplir con su plan preventivo y educativo a los ciudadanos, especialmente a mayores de edad, relacionado al ámbito sexual para evitar cometer delitos futuros.
4. Se recomienda a nuestros legisladores nacionales se incluya un cuarto inciso en el Art. 183 del Código Penal para la penalización del exhibicionismo como instigador al delito de violación sexual en mayores de edad, esto con el fin de sancionar y aplicar una pena a todo aquel que incurra en este delito, sabiendo que en nuestra realidad se comete constantemente esto, mediante diferentes medios como las redes sociales, las relaciones sociales, medios de comunicación y cualquier actividad donde se pueda perpetrar este delito, donde las víctimas no tienen protección ni seguridad por falta de una normativa que lo sancione, sus consecuencias y demás puntos, que presentamos a través de un proyecto de ley que se sitúa en los anexos del presente trabajo.

REFERENCIAS

- Abanto, W. I. (2014). Diseño y desarrollo del proyecto de investigación. Guía de aprendizaje. Trujillo: Escuela de Posgrado, Universidad César Vallejo.
- Alfageme M., & Martínez Á. (2016). El papel del impulso sexual como elemento mediador de la autoestima en un agresor sexual con múltiples parafilias. Cuadernos de Medicina Forense. Disponible en: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062016000100006
- Alladio Y., Morán V., & Olaz, F. (2017). Validación argentina de la Escala de Actitud Favorable hacia la Violación. Revista de Psicología, Lima, v. 35, n. 1, p. 225-255, 2017. Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0254-92472017000100008&script=sci_abstract
- Arenas N. (2020). La instigación en el Derecho penal panameño. Ratio Juris, 15(30) 163-173, ISSN: 1794-6638. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5857/585764837008>
- Arias V. (2017). Transparencia y exhibición. Nuevas formas de opresión en la civilización de la mirada. La Trama de la Comunicación. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=323952120006>
- Ayos E. (2014). Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente. Revista Estudios Socio-Jurídicos, 16 (2), 265-312 ISSN: 0124-0579. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73331372010>
- Begum L. Barn R. (2018). Cruzando fronteras: sujetadores, lencería y mitos de violación en la India de clase media urbana poscolonial. Disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/0966369X.2019.1567470>

Campoverde N., Orellana I. & Sánchez C. (2018). El concepto y las funciones de la acción como elemento de la teoría del delito. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2), 318-322. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200318&lng=es&tlng=es

Cardella G., Licciardello, Castiglione y Di Marco (2016). La Representación Social de la Violencia Sexual entre “actitudes de fondo y superficie” una investigación con estudiantes universitarios. *Revista Internacional de Psicología del Desarrollo y la Educación*. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349851776013>

Casación N°1626-2018, caso de instigación y autoría en el delito de colusión. Recuperado en: <http://www.eje.pe/wps/wcm/connect/880e8d804ff53d7b94a7b56976768c74/SPP-C-1626-2018-SAN-MARTIN.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=880e8d804ff53d7b94a7b56976768c74>

Casación N° 842-2015-Lambayeque, Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia. Recuperado en: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2016/12/Casacion-842-2015-Lambayeque-Cosa-juzgada-comprende-tambien-a-quien-pudo-y-debio-haber-sido-procesado-y-no-lo-fue.pdf>

Chacón K., Hernández R. (2016). Otras masculinidades: Practicas corporales y danza. *Nóesis: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, ISSN 0188-9834, Vol. 25, N°. 50, 1, 2016, págs. 99-118. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5763011>

Código Penal Peruano (2016), Decreto Legislativo 635. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Coronado C. (2018). La libertad como condición de la justicia según Axel Honneth.

Revista de filosofía open insight, 9(15), 147-171. Disponible en:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-24062018000100147&lng=es&nrm=iso

Couso J. (2018). Autoría y participación en el derecho sancionatorio administrativo. Hacia una topografía del problema. *Revista Ius Et Praxis*, 24(1), 437-496. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6719030>

Floriano R. (2017). Cultura de la violación: la práctica implícita de incitar a la violencia sexual contra las mujeres. *Revista estudios feministas*. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=38149070002>

García A. (2017). Aporía de la política criminal del exhibicionismo penal en México. *Scientia*, León, v. 9, n. 19, p. 751-787. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-07052017000200751&lng=es.

Gomero, O. (2018) El principio de proporcionalidad de las sanciones en el delito de exhibiciones y publicaciones. (Tesis de pregrado). Recuperado de: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2334/T033_70124910_T.pdf?sequence=1&isAllowed

Gómez E., Juárez E. (2014). Criminología sexual. *Revista IUS*, 8(34), 141-165. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000200009&lng=es&tlng=es.

Granados M., Salinas J. & Sierra J. (2017). Inventario de Excitación Sexual Inhibición Sexual para Mujeres: estructura factorial, fiabilidad y evidencia de validez. *Revista Internacional de Psicología Clínica y de la Salud*. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33749097008>

Gravelin C., Biernat M. & Baldwin M. (2017). El impacto del poder y la impotencia

al culpar a la víctima de agresión sexual.

<https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/1368430217706741>

Guéguen N. (2011). El efecto de la ropa sugerida en mujeres. Juego de comportamiento: estudio de campo. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/22238861/>

Hernández S., Fernández C. & Batista P. (2014). Metodología de la investigación. Sexta edición. México D.F. Ediciones McGRAW -HILL Disponible en: <https://www.uca.ac.cr>

Jeglic E. (2018). Delincuentes sexuales sin contacto y percepción pública: la importancia del tipo de víctima y la ubicación del delito. Disponible en: <https://www.proquest.com/openview/3dc675c111cbf623f59279f78644d597/1?pq-origsite=gscholar&cbl=18750&diss=y>

Lennon S., Adomaitis A., Koo J., & Jhonson K. (2017). Vestimenta y sexo: una revisión de la investigación empírica con participantes humanos y publicada en revistas arbitradas. Disponible en: <https://fashionandtextiles.springeropen.com/track/pdf/10.1186/s40691-017-0101-5.pdf>

Mañalich J. (2014). La violación como delito contra la indemnidad sexual bajo el derecho penal chileno: Una reconstrucción desde la teoría de las normas. *Ius et Praxis*. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071800122014000200002&lng=en&nrm=iso

Medina, A. (2018). El determinar a otro en la instigación al delito. (Tesis de maestría). Recuperado de: <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/4025>

Meini I. (2014). Lecciones de Derecho Penal – Parte general: Teoría Jurídica del

Delito. Primera edición. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://www.abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/Lecciones-de-derecho-penal-con-sello.pdf>

Mejía U., Bolaños J., & Mejía A. (2015). Delitos contra la libertad sexual. Acta Médica Peruana, 32(3), 169-172. Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172015000300007&lng=es&tlng=es.

Misari C. (2017). Derecho Penal: Parte general. Manual autoformativo interactivo. Primera edición digital. Huancayo Universidad Continental. Disponible en <http://repositorio.continental.edu.pe>

Narvaja M., De Piero J. (2016). Prácticas Juveniles Extimas: Sexting y Vlogging. Aposta. Revista de Ciencias Sociales, (69), 239-270. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=495952431009>

Ñaupas H. Mejía E. & Villagómez A. (2014). Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y redacción de la tesis. Cuarta edición. Bogotá, Colombia. Ediciones de la U. Disponible en: <https://books.google.com.pe/books?id=VzOjDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n:+cuantitativa+cualitativa>.

Palacios M. (2013) El atentado al pudor en personas mayores de edad y la legislación penal ecuatoriana (Tesis de maestría). Recuperado de: <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/207>

Parra M., Briceño I. (2013) Aspectos éticos en la investigación cualitativa. Disponible en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/enfneu/ene-2013/ene133b.pdf>

Peña A. (2013) Curso elemental de derecho penal – parte general. Recuperado de:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/83BD7625364B5DB705257F460077AE2E/\\$FILE/344P431_C8.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/83BD7625364B5DB705257F460077AE2E/$FILE/344P431_C8.PDF)

Peña A., & Castillo, M. (2013). La delincuencia sexual: Un análisis jurídico y socio-criminológico. *Revista CIFE*, 15(22), pp. 49-63. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5061151>

Pérez M. (2020). Comunicación digital entre el placer y el peligro: una lectura feminista del sexting juvenil. *Comunicación y sociedad* v. 17, e7432. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-252X2020000100128&script=sci_abstract

Prieto T. (2015). La intervención del estado en la libertad individual: liberalismo, paternalismo, bien común. <https://www.sumarios.org/artigo/la-intervenci%C3%B3n-del-estado-en-la-libertad-individual-liberalismo-paternalismo-bien-com%C3%BAn>

Recurso de nulidad N° 2511-2014, Sala Penal Transitoria, materia delitos contra la vida el cuerpo y la salud. Recuperado en: <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:PE/instigacion/p2/WW/vid/730422093>

Resolución 05 de fecha 23 de abril del 2015, que obra en el expediente 11997-2014 del 57 Juzgado de Penal de Lima. Recuperado en: <https://www.enfoquederecho.com/2015/05/17/editorial-vacios-que-desprotegen-el-caso-de-magaly-solier/>

Rodríguez M. Ugaz A. Gamero L. (2012). *Manual de casos Penales - La Teoría General del Delito y su importancia en el marco de la Reforma. Procesal Penal.* <https://www.fuzfirma.com/pubpdf/122de8ac54f9901e1d24b853de9a3e09.pdf>

- Rodríguez N. (2015). Cuerpo, sexualidad y violencia simbólica en la tortura sexual. *Revista de Estudios Sociales*, (54), 81-92. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81542724007>
- Rodríguez T., Salgueiro L. (2020). Parafilias: consideraciones clínicas y médicas legales. *Revista de Ciencias Médicas de Pinar del Río*. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1561-31942020000600023&lng=es&tlng=es.
- Saldívar G., Jiménez A., Gutiérrez R. & Romero M. (2015). La coerción sexual asociada con los mitos de violación y las actitudes sexuales en estudiantes universitarios. *Salud Mental*, 38 (1), 27-32 ISSN: 0185-3325. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=58238799004>
- Sandoval M. Ávila J. & Barreto P. (2017). Efectos de los comerciales con contenido erótico-sexual sobre el recuerdo, actitudes y actividad fisiológica, en relación con el grado de liberalidad. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S165792672018000300085
- Sanz, D. (2017) Machismo viral. Investigación sobre la transmisión de mensajes sexistas en WhatsApp. (Tesis de pregrado). Recuperado de: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/24142/TFGN.664.pdf;jsessionid=0A6678E3F032C2CE1F37D42571CF6198?sequence=1>
- Scheechler C. (2019). Aspectos fenomenológicos y políticos-criminales del sexting. Aproximación a su tratamiento a la luz del Código Penal chileno. *Política criminal*. 14(27), 376-418. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992019000100376&lng=es&nrm=iso
- Sebaeng M. Davhana M. & Manyedi, E (2016). Experiencias de mujeres que denunciaron agresión sexual en un hospital provincial, Sudáfrica:

<https://dx.doi.org/10.4102/curationis.v39i1.1668>

Strauss A., Corbin J. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Primera edición en Español. Antioquia, Colombia. Editorial Universidad de Antioquia. Disponible en: <https://diversidadlocal.files.wordpress.com>.

Toro M. (2013). Violencia sexual. Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela, 73(4), 217-220. Recuperado de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322013000400001&lng=es&tlng=es.

Torres M. (2015). Entre el silencio y la impunidad: violencia sexual en escenarios de conflicto. Revista de Estudios de Género. La ventana, V (41), 73-112. ISSN: 1405-9436. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88442801003>

Valarezo T. Valarezo E. y Durán A. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. Revista Universidad y Sociedad, Cienfuegos. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100331&lng=es&nrm=iso

Villavicencio F. (2017). Derecho Penal Básico. Primera edición. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en: <https://repositorio.pucp.edu.pe>

ANEXOS

ANEXO 1 – PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY N°: _____

**INCORPORACIÓN DEL INCISO 4 EN
EL ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO
PENAL PARA PENALIZAR EL
EXHIBICIONISMO EN LA INSTIGACIÓN
AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL
EN MAYORES DE EDAD.**

A través de un Congresista, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**INCORPORACIÓN DEL INCISO 4 EN EL ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO PENAL
PARA PENALIZAR EL EXHIBICIONISMO EN LA INSTIGACIÓN AL DELITO DE
VIOLACIÓN SEXUAL EN MAYORES DE EDAD.**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La incorporación del inciso 4 en el artículo 183 del Código Penal para penalizar el exhibicionismo en la instigación al delito de violación sexual en mayores de edad.

Artículo 2.- Incorporación del inciso 4 en el artículo 183 del Código Penal.

“Artículo 183. Exhibiciones y publicaciones obscenas

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años el que, en lugar público, realiza exhibiciones, gestos, tocamientos u otra conducta de índole obscena. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años:

1. El que muestra, vende o entrega a un menor de dieciocho años, por cualquier medio, objetos, libros, escritos, imágenes, visuales o auditivas, que por su carácter pueden afectar su desarrollo sexual.

2. El que incita a un menor de dieciocho años a la práctica de un acto de índole sexual o le facilita la entrada a lugares con dicho propósito.

3. El administrador, vigilante o persona autorizada para controlar un cine u otro espectáculo donde se exhiban representaciones de índole sexual que permita ingresar a un menor de dieciocho años.

4. El quien instigue, induzca, procure, obligue a realizar actos de exhibicionismo corporal, sexual simulados o no con fin lascivo o sexual en mayores de edad.

Artículo 3.- Vigencia y aplicación de la Ley

La presente Ley rige a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial “El Peruano” y se aplique a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 4.- Derogatoria Única

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, mayo del 2021.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, nuestro Estado debe de responder de manera enérgica para frenar los actos de exhibicionismo sexual que reprocha los ciudadanos y que merece ser resuelto mediante la incorporación de un texto legal específico.

La ola delictiva que ha sido promovida por medio del exhibicionismo sexual en la instigación a la violación sexual, poco a poco ha venido trayendo una serie de actos que han quedado en la impunidad. Y ello, ya no puede ser objeto de ser dejado de lado, porque la propuesta de ley está relacionado a las exigencias de nuestra Constitución que procura el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

El exhibicionismo sexual es un potencial fuente generador de agresión sexual, tanto para hombres como mujeres adultas. Debido al enorme grado de libidinosidad que existe en la sociedad y el uso de la tecnología.

A. Sobre los alcances de la actual regulación del delito de exhibicionismo

Actualmente el tipo penal que se regula en el artículo 183 del Código Penal no puede hacer frente a los casos de exhibicionismo sexual porque no cuenta con una norma expresa que tipifique de forma clara y precisa sobre esta modalidad delictiva que debe estar dentro de los supuestos del indicado delito.

Por lo que urge que se regule de forma inmediata este tipo de casos para evitar la lesión o puesta en peligro del bien jurídico que está involucrado en este asunto.

B. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Dado que el proyecto de ley que busca incorporar el inciso 4 en el artículo 183 del Código Penal que está referido a una ley ordinaria, no es necesaria la aprobación de este Proyecto de Ley cumpliendo con las exigencias del Artículo 106 de la Constitución Política del Perú; sino, del trámite regular ante el Congreso de la República.

C. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Por tratarse de un proyecto que incide acerca de la ampliación de los supuestos que serán catalogados como delito de exhibicionismo que coadyuven a la protección de los derechos fundamentales de las personas que, para su implementación no requiere de la concurrencia de material humano y logístico extra, no genera ningún costo al Presupuesto de la República y trae el beneficio de realizar el cumplimiento del objeto del indicado código penal que se encuentra regulado en el artículo I del Título Preliminar que es la de prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y la sociedad.

Lima, mayo del 2021.

ANEXO 2 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
<p><i>Propuesta de incorporación, inciso 4 del Art. 183 del Código Penal, en relación al exhibicionismo en la instigación al delito de violación sexual</i></p>	<p>¿Cómo es que el exhibicionismo puede instigar a ejecutar el delito de violación sexual en mayores de edad - 2021?</p>	<p>Evaluar el exhibicionismo y su instigación en la ejecución del delito de violación sexual en mayores de edad.</p>	<p>1.- Analizar de qué manera: influye el exhibicionismo en la conducta sexual de la persona.</p> <p>2.- Analizar en qué formas puede influir la instigación al delito de violación sexual.</p>	<p>El exhibicionismo instiga a ejecutar el delito de violación sexual en mayores de edad en Arequipa -2021</p>	<p>Enfoque Cualitativo</p>	<p>Jurídico descriptivo</p>	El exhibicionismo	Modalidades de exhibicionismo
							Instigación al delito	Violencia sexual
							Violación sexual	Traumas Psicológicos Traumas físicos

ANEXO 3 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres..... JALIXTO CCANA WALTER
 1.2 Cargo o Institución donde labora..... ESTUDIO JURÍDICO LEX-GERENTE
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4 Autor (A) de instrumento: Teodora Gabriela Barreda Alanoca
Enrique Alonso Rodríguez Mendoza

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100 %

Arequipa, 09 de Abril del 2021

Walter Jalixto Ccana
 ABOGADO
 C.A.A. 9919

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 29224843 . Telf. 996655533

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres... MENDOZA HUILLCA LADY BRIGIDA
 1.2 Cargo o Institución donde labora... ESTUDIO JURIDICO
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4 Autor (A) de instrumento: **Teodora Gabriela Barreda Alanoca**
Enrique Alonso Rodríguez Mendoza

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100 %

Arequipa, 09 de Abril del 2021


Lady B. Mendoza Huilca
 ABOGADA
 C.A.A. 7522

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 45226548 Telf. 953268097



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: QUISPE TORRES, MUSA NOÉ
 1.2 Cargo o Institución donde labora: ABOGADO LITIGANTE - ESTUDIO JURIDICO
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4 Autor (A) de instrumento: **Teodora Gabriela Barreda Alanoca**
Enrique Alonso Rodríguez Mendoza

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100 %

Arequipa, 09 de Abril del 2021


 Hugo Noé Quispe Torres
 ABOGADO
 C.A.A. 8879

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 44314332 Telf. 959336520

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres Salhua Gallo Wilfredo Uicerle
 1.2 Cargo o Institución donde labora... Abogado en estudio Jurídico
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4 Autor (A) de instrumento: **Teodora Gabriela Barreda Alanoca**
Enrique Alonso Rodríguez Mendoza

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

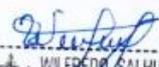
- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100 %

Arequipa, 09 de Abril del 2021


 WILFREDO SALHUA CCALLO
 ABOGADO
 C.A.A. 10238

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 40347131 Telf. 941409510



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres..... *Chuguihuayta Quillohuaman Blanca Jacqueline*
 1.2 Cargo o Institución donde labora..... *Estudio Jurídico*
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4 Autor (A) de instrumento: **Teodora Gabriela Barreda Alanoca**
Enrique Alonso Rodríguez Mendoza

II- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100 %

Arequipa, 09 de Abril del 2021

Blanca Chuguihuayta Quillohuaman
 Blanca Chuguihuayta Quillohuaman
 ABOGADO
 C.A.A. 6539
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 29723000 Telf. 95968813



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

L- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres... SARAVIA COTA Silvia
 1.2 Cargo o Institución donde labora... ABOGADA - ESTUDIO JURIDICO
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4 Autor (A) de instrumento: Teodora Gabriela Barreda Alanoca
Enrique Alonso Rodríguez Mendoza

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100 %

Arequipa, 09 de Abril del 2021

Silvia Saravia Cota
 ABOGADO
 C.A.A. 7908

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 40027339 Telf. 984183303



ANEXO 4 – GUÍA DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Propuesta de incorporación, inciso 4 del Art.183 del Código Penal, en relación al exhibicionismo en la instigación al delito de violación sexual.

Entrevistado:

Cargo/profesión:

Institución:

Objetivo General:

Evaluar el exhibicionismo y su instigación en la ejecución del delito de violación sexual en mayores de edad.

1. ¿Cuántos años tiene laborando como Abogado?

.....
.....

2. ¿Cuáles son los criterios que Ud. evalúa sobre el exhibicionismo y su instigación en el delito de violación sexual en mayores de edad?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Usted cree que el exhibicionismo es un instigador directo para el delito de violación sexual en mayores de edad?

SI NO ¿POR QUÉ?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1:

Analizar de qué manera influye el exhibicionismo en la conducta sexual de la persona.

4. ¿De qué manera cree Ud. que influye el exhibicionismo en la conducta sexual de una persona?

5. ¿Cree Ud. que el exhibicionismo es la única manera que influye en la conducta de las personas?
SI NO ¿POR QUÉ?

Objetivo específico 2:

Analizar en qué formas puede influir la instigación al delito de violación sexual.

5. ¿De qué formas cree Ud. que puede influir la instigación al delito en casos de violación sexual?

7. ¿En qué otros casos la instigación al delito de violación sexual son sancionables en nuestro país?

8. ¿Está de acuerdo que se plantee un Proyecto de Ley donde se agregue un cuarto inciso en el Art. 183 del Código Penal para la penalización del exhibicionismo sexual?

Hipótesis:

El exhibicionismo instiga a ejecutar el delito de violación sexual en mayores de edad en Arequipa

9.- ¿Usted cree que el exhibicionismo instiga a ejecutar el delito de violación sexual en mayores de edad?

SI NO ¿POR QUÉ?

10.- ¿Si la respuesta anterior es afirmativa qué medidas se deberían tomar al respecto?

11.- ¿Considera que la instigación al delito conlleve también a sancionar formas de violencia sexual?

ANEXO 5 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Fernandez Flores Milton
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asistente en Función Fiscal
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario**
 1.4. Autores de instrumento: - **Teodora Gabriela Barreda Alanoca**
 - **Enrique Alonso Rodríguez Mendoza**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un organización logica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodologicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos tecnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos juridicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Metodo Cientifico.													X

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

Arequipa, 09 de abril del 2021


MILTON FERNÁNDEZ FLORES
 Asistente en Función Fiscal
 Ministerio Público Fiscalía de la Nación
 Distrito Fiscal de Arequipa

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI. 41504570 TE. 900 858693

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Barrientos Rivera Fernando
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asistente en Función Fideal
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario**
 1.4. Autores de instrumento: - **Teodora Gabriela Barreda Alanoca**
 - **Enrique Alonso Rodríguez Mendoza**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un organización logica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodologicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos tecnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos juridicos.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Metodo Cientifico.													X

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

Arequipa, 09 de abril del 2021


 FERNANDO BARRIENTOS RIVERA
 Asistente en Función Fiscal
 Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°: 46754642 TELF: 973134495

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Suarez Gonzales Giuliana Pamela
 1.2. Cargo e institución donde labora: Jueza 3er Juzgado Unipersonal
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario**
 1.4. Autores de instrumento: - **Teodora Gabriela Barreda Alanoca**
 - **Enrique Alonso Rodríguez Mendoza**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un organización logica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodologicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos tecnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos juridicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Metodo Cientifico.													X

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

Arequipa, 09 de Abril del 2021


 GIULIANA PAMELA SUAREZ GONZALES
 Jueza
 3er Juzgado Unipersonal de Camaná
 Modulo Penal - VCMENGF
 Corte Superior de Justicia de Arequipa

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°: 44570204 TELF:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ríos Quico Pamela Milagros
 1.2. Cargo e institución donde labora: Especialista de Audiencias
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario**
 1.4. Autores de instrumento: - **Teodora Gabriela Barreda Alanoca**
 - **Enrique Alonso Rodríguez Mendoza**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un organización logica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodologicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos tecnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos juridicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Metodo Cientifico.													X

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

Arequipa, 09 de Abril del 2021


 PAMELA MILAGROS RÍOS QUICO
 Especialista de Audiencias
 Módulo Penal - VCMEIGF
 Corte Superior de Justicia de Arequipa

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°: 46761443 TELF:

ANEXO 6 – GUÍA DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TÍTULO: PROPUESTA DE INCORPORACIÓN, INCISO 4 DEL ARTICULO 183 DEL CÓDIGO PENAL EN RELACIÓN AL EXHIBICIONISMO EN LA INSTIGACIÓN AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL.

INSTRUCCIONES:

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

CONDICIÓN:

JUEZ

FISCAL

PREGUNTAS:

1. ¿Usted cree que el exhibicionismo sexual se ha convertido en un problema social que no solo afecta a menores de edad sino también a personas adultas?

<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>NO PRECISA</i>

2. ¿Usted cree que el exhibicionismo sexual puede causar instigación a la persona adulta que lo percibe y pueda conllevar o instigar al delito de violación sexual?

<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>NO PRECISA</i>

3. ¿Usted cree que el exhibicionismo sexual y la instigación al delito de violación sexual son conductas que pueden ser consideradas penalmente como facilitadores de agresión sexual?

SI	NO	NO PRECISA

4. ¿Cree usted que el instigar es una conducta por la cual se crea o se posibilita la producción de un hecho concreto que potencialmente pone en riesgo el derecho de terceros?

SI	NO	NO PRECISA

5. ¿Cree usted que nuestra diversidad artística y cultural se muestran comportamientos que pueden ser catalogados como obscenos y exhibicionistas y se aprecie instigaciones contra la violación sexual?

SI	NO	NO PRECISA

6. ¿Esta usted de acuerdo que se agregue el inc. 4 en el Art. 183 del código penal en donde se sancione a quien instigue, induzca, procure, obligue a realizar actos de exhibicionismo corporal, sexual simulados o no con fin lascivo o sexual?

SI	NO	NO PRECISA

7. ¿Cree usted que el delito de instigación toma diversas maneras de proceder y puede accionar en los receptores la intención de ejecutar la conducta del delito de violación sexual?

SI	NO	NO PRECISA

8. ¿Cree usted que el exhibicionismo sexual es un acto que no tiene connotación penal por ser solamente actos contra la moral?

SI	NO	NO PRECISA

9. ¿Cree usted que el Ministerio Público debería procesar y buscar la sanción a las personas o sujetos activos que inciten a ejecutar actos eróticos, lujuriosos, impúdicos y exhibicionistas e instiguen al delito de violación sexual?

SI	NO	NO PRECISA

10. ¿Piensa usted que los medios digitales son usados de manera indebida por que facilitan a otros a la instigación de cometer el delito de violación sexual?

SI	NO	NO PRECISA